

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°38 LP
N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LICDA. LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

18-10-2022
2:36 p.m.



VERSION PÚBLICA

Nosotros, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [] años de edad, [] del domicilio de [] portador de mi Documento Único de Identidad Número: []

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte **LUIS ADALBERTO SARA VIA**, de [] años de edad, Licenciado en [] [] del domicilio de [] Departamento de [] portador de mi Documento Único de Identidad número: [] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Administrativo, de la sociedad **OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**";

QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE: Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de enero dos mil veintidós; y ratificación que consta mediante Resolución de Recurso de Revisión, según Acta NUEVE- DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°38 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", suscrito a las ocho horas treinta minutos, del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada con el CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

NO.	ÍTEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	45	ZOLTUM 40MG. CAJA X 28 COMPRIMIDOS CON CUBIERTA ENTERICA	ASOFARMA/ ARGENTINA	150,000	\$0.52	\$78,000.00
2	53	BECOTIDE 50MG/DOSIS SOLUCION PRESURIZADA PARA INHALACION, FRASCO X 200 DOSIS LIBRE DE C.F.C.	GLAXOSMITHKLINE/ FRANCIA	500	\$4.61	\$2,305.00
3	56	VENTOLIN INHALADOR 100MCG/DOSIS SUSPENSION EN AEROSOL, FRASCO X 200	GLAXOSMITHKLINE/ ESPAÑA	1,500	\$2.45	\$3,675.00

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		DOSIS LIBRE DE CFC.				
4	57	SERETIDE DISCKUS 50-250MCG, DOSIS POLVO PARA INHALACIÓN POR 60 DOSIS	GLAXOSMITHKLINE/EEUU	1,000	\$13.43	\$13,430.00
5	71	UNICIL L-A 1200,000 POLVO ESTERIL PARA INYECCION IM. SIN DILUYENTE CAJA X 50 VIALES	UNIPHARM/GUATEMALA	1,500	\$1.94	\$2,910.00
6	96	BETISTIN 16MG. CAJA X 20 COMPRIMIDOS.	EUROFARMA/BRASIL	15,000	\$0.50	\$7,500.00
7	143	CLINFOL DUO 100 MG/400MG CAJA X 7 CÁPSULAS BLANDAS VAGINALES	ASOFARMA/ARGENTINA	1,000	\$1.32	\$1,320.00
8	155	TAMSULON 0.4 MG. CAJA X 30 CAPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	ASOFARMA/ARGENTINA	65,000	\$0.59	\$38,350.00
9	156	DUODART 0.5MG/0.4MG CAJA X 30 CÁPSULAS DURAS.	GLAXOSMITHKLINE/ALEMANIA	38,000	\$0.64	\$24,320.00
10	181	BLADURIL 200MG. CAJA X 20 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	ASOFARMA/PARAGUAY	1,000	\$0.36	\$360.00
					TOTAL	\$172,170.00

Por un monto total de: **CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$172,170.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Pérezdiez, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CUATRO** de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, quedó autorizado modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, es decir el contrato número 38, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del CEFAFA/FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25,26,27,28,29,31,32,36,38,39,40,41,43,45 y 47 de la Licitación Pública N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya

antes citados, ascendiendo a la cantidad total en suma de todos los contratos relacionados, de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90), con IVA incluido.

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha seis de septiembre de dos mil dos mil veintidós, suscrita por el Apoderado Administrativo, Licenciado Luis Adalberto Saravia, en nombre de la sociedad Ovidio J. Vides, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA al contrato número 38 LP N° 01/2022/MED/COSAM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022”**, por incremento de **SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (6.47%) del monto del contrato que se modifica.**

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES: Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM** y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	ORJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0301	21	2	54108


En razón del incremento autorizado, **SE MODIFICA LA CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR:** la cual se incrementa en un **SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (6.47%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones:

N°	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANT. DE 20%	PRECIO TOTAL 20%
1	45	ZOLTUM 40MG.CAJA X 28 COMPRIMIDOS CON CUBIERTA ENTERICA	ASOFARMA/ ARGENTINA	\$0.52	20,000	\$10,400.00
3	56	VENTOLIN INHALADOR 100MCG/DOSIS SUSPENSION EN AEROSOL, FRASCO X 200 DOSIS LIBRE DE CFC.	GLAXOSMITHKLINE/ ESPAÑA	\$2.45	300	\$735.00
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO \$ 11,135.00						
<small>AR/(PL)ACJÓN DEL 6.47%</small>						

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Por lo que la Sociedad Contratada se compromete a mantener los **plazos de los vencimientos**, de cada uno de los medicamentos conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original; debiendo anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por un vencimiento mínimo de quince (15) meses a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **SE MODIFICA LA CLÁUSULA IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** Específicamente el Literal B) **PRECIO DEL CONTRATO:** En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$11,135.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **SE MODIFICA LA CLÁUSULA V) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** En razón que las entregas de los medicamentos incrementados puedan ser documentadas e ingresadas en la ejecución del presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el PLAZO PARA EL PAGO, de un plazo de sesenta días originalmente estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia, a **un plazo no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, posterior al trámite y emisión del QUEDAN** en el departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM.** Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°38 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **SE MODIFICA LA CLÁUSULA VI. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** en su literal b) **PLAZO DE ENTREGA:** Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un **plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES** después de haber firmado el presente contrato, esto conforme a las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós; **Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA,** garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO,** a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35

de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAPA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad Ovidio J. Vides, S.A. de C.V., cuando haya llegado su vencimiento. CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°38 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintidós.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAPA


LUIS A. & ALBERTO ARAVIA
APODERADO ADMINISTRATIVO
DE OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.





En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día doce de octubre de dos mil veintidós. Ante mí, LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES, Notaría, del domicilio de Santa Ana, comparecen por una parte, el señor MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, de años de edad, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número: actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAPA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial

de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero Atiquiza ya dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como "La Institución Contratante o CEFAFA" y por otra parte: LUIS ADALBERTO SARA VIA, de sesenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien en virtud de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos ocho siete ocho cuatro tres guión siete, y Número de Identificación Tributaria: uno dos cero cinco guión uno tres uno uno cinco ocho guión cero cero dos guión uno; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo otorgado a las quince horas del día doce de febrero del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la Licenciada Sara Elizabeth Martínez Martínez, por la señora Yolanda María Zacapa de Vides, en su calidad de Administradora Única de la sociedad OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., poder que se encuentra inscrito en el Registro de ómuerzo al Número VEINTISÉIS del Libro MIL OÓHOCIENTOS SESENTA Y ÓUATRO del Registro de otros Contratos Mercantiles, de folio ciento noventa y ocho al folio doscientos dos, con fecha de inscripción en San Salvador, siete de marzo de dos mil dieciocho; y del cual consta que el señor Luis Adalberto Saravia se encuentra

facultado para actuar en nombre y representación de **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, en contratos como el presente; en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, y de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; quien de aquí en adelante se denominará como **“LA CONTRATADA”**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza;”””” **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de enero dos mil veintidós; y ratificación que consta mediante Resolución de Recurso de Revisión, según Acta NUEVE- DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°38 LP N°01/2022/MED/CÓSAM, denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022”, suscrito a las ocho horas treinta minutos, del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada con el CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	45	ZOLTUM 40MG. CAJA X 28 COMPRIMIDOS CON CUBIERTA ENTERICA	ASOFARMA/ ARGENTINA	150,000	\$0.52	\$78,000.00
2	53	BECOTIDE 50MG/DOSIS SOLUCION PRESURIZADA PARA INHALACION, FRASCO X 200 DOSIS LIBRE DE C.F.C.	GLAXOSMITHKLINE/ FRANCIA	500	\$4.61	\$2,305.00
3	56	VENTOLIN INHALADOR 100MCG/DOSIS SUSPENSION EN AEROSOL, FRASCO X 200 DOSIS LIBRE DE CFC.	GLAXOSMITHKLINE/ ESPAÑA	1,500	\$2.45	\$3,675.00
4	57	SERETIDE DISCKUS 50-250MCG, DOSIS POLVO PARA INHALACIÓN POR 60 DOSIS	GLAXOSMITHKLINE/ EEUU	1,000	\$13.43	\$13,430.00
5	71	UNICIL L-A 1200,000 POLVO ESTERIL PARA INYECCION IM. SIN DILUYENTE CAJA X 50 VIALES	UNIPHARM/ GUATEMALA	1,500	\$1.94	\$2,910.00
6	96	BETISTIN 16MG. CAJA X 20 COMPRIMIDOS.	EUROFARMA/ BRASIL	15,000	\$0.50	\$7,500.00




NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7	143	CLINFOL DUO 100 MG/400MG CAJA X 7 CÁPSULAS BLANDAS VAGINALES	ASOFARMA/ ARGENTINA	1,000	\$1.32	\$1,320.00
8	155	TAMSULON 0.4 MG. CAJA X 30 CAPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	ASOFARMA/ ARGENTINA	65,000	\$0.59	\$38,350.00
9	156	DUODART 0.5MG/0.4MG CAJA X 30 CÁPSULAS DURAS.	GLAXOSMITHKLINE/ ALEMANIA	38,000	\$0.64	\$24,320.00
10	181	BLADURIL 200MG. CAJA X 20 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	ASOFARMA/PARAG UAY	1,000	\$0.36	\$360.00
					TOTAL	\$172,170.00

Por un monto total de: **CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$172,170.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Pérezdiez, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CUATRO** de **fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós**, quedó autorizado modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, es decir el contrato número 38, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del CEFAPA/FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 45 y 47 de la Licitación Pública N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad total en suma de todos los contratos relacionados, de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90)**, con IVA incluido. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha seis de septiembre de dos mil dos mil veintidós, suscrita por el Apoderado Administrativo, Licenciado Luis Adalberto Saravia, en nombre de la sociedad Ovidio J. Vides, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el

presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** al contrato número **38 LP NO. 01/2022/MED/COSAM** denominada **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022”**, por incremento de **SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (6.47%)** del monto del contrato que se modifica. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM** y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0301	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, **SE MODIFICA LA CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR:** la cual se incrementa en un **SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (6.47%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones:

N°	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANT. DE 20%	PRECIO TOTAL 20%
1	45	ZOLTUM 40MG.CAJA X 28 COMPRIMIDOS CON CUBIERTA ENTERICA	ASOFARMA/ ARGENTINA	\$0.52	20,000	\$10,400.00
3	56	VENTOLIN INHALADOR 100MCG/DOSIS SUSPENSION EN AEROSOL, FRASCO X 200 DOSIS LIBRE DE CFC.	GLAXOSMITHKLINE/ ESPAÑA	\$2.45	300	\$735.00
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO \$ 11,135.00						
AMPLIACIÓN DEL 6.47%						

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Por lo que la Sociedad Contratada se compromete a mantener los **plazos de los vencimientos** de cada uno de los medicamentos conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original; debiendo anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por un vencimiento mínimo de quince (15) meses a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **SE MODIFICA LA CLÁUSULA IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO. Específicamente el**

Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO** 00/100





DÓLARES (US\$11,135.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **SE MODIFICA LA CLÁUSULA V) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** En razón que las entregas de los medicamentos incrementados puedan ser documentadas e ingresadas en la ejecución del presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el **PLAZO PARA EL PAGO**, de un plazo de sesenta días originalmente estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia, **a un plazo no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, posterior al trámite y emisión del** QUEDAN en el departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM.** Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NÍT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°38 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **SE MODIFICA LA CLÁUSULA VI. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** en su literal b) **PLAZO DE ENTREGA:** Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un **plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES** después de haber firmado el presente contrato, esto conforme a las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós; **Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA,** garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°38 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservarán su vigencia conforme a los efectos

acordados en la fecha de su inscripción. **Así** se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de cuatro **hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CARCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


LUIS ADALBERTO SARAVIA
APODERADO ADMINISTRATIVO
DE OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.


LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA



VERSIÓN PÚBLICA